

RESOLUCIÓN No. 1.7.1.26 - 2024
(06 de Febrero de 2024)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANTO SAN MIGUEL”

LA GERENTE DE LA EMPRSA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANTO SAN MIGUEL en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en Decreto de Nombramiento No 4112.010.20.0724 de octubre 31 de 2022 de la Alcaldía Distrital de Cali y Acta de posesión N°. 0328 del 04 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto.

Que la Ley 1438 de 2011 señala, en su artículo 136, que el hoy Ministerio de Salud y Protección Social definirá una Política Nacional de Participación Social, PPSS.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su Artículo 12, que el derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Que, por su parte, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.

Que, la Resolución número 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información.

Que la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, propende por la participación social de los adultos mayores en el marco de la política de adulto mayor que presenta el Distrito de Santiago de Cali.

Que desde el servicio de información y atención al usuario (SIAU) de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, se garantiza que toda la comunidad pueda participar en el mejoramiento de los servicios de salud y demás servicios ofertados por la institución.

Que se hace necesario adoptar la Política de Participación Social en Salud (PPSS) en la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2063 de 2017.

En virtud de los anteriores considerandos,

RESOLUCIÓN No. 1.7.1.26 - 2024
(06 de Febrero de 2024)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANTO SAN MIGUEL”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Objeto y Campo de Aplicación.* La presente resolución tiene por objeto adoptar la Política de Participación Social en Salud (PPSS), incluida en el documento técnico, que hace parte integral de este acto administrativo y aplica a los actores y demás participantes de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, en el marco de sus competencias y funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Principios.* La garantía de la participación social respecto del derecho fundamental a la salud que se desarrolla mediante la PPSS se fundamenta en los principios contenidos en las Leyes Estatutarias 1751 y 1757 ambas de 2015 y en la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: *Implementación.* La PPSS se implementa a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y estará contenida en el documento técnico que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: *Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.* Corresponde al proceso de Gestión y Atención al Usuario en articulación con el proceso de gestión y mejora de la E.S.E. o las oficinas que haga sus veces, realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPSS.

ARTÍCULO QUINTO: *Vigilancia.* La vigilancia para el cumplimiento de los indicadores establecidos en la PPSS estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución al personal encargado del SIAU y la jefe de oficina de control interno de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Santiago De Cali, a los seis días (06) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MARENTES ASTAÍZA
Gerente

E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANTO SAN MIGUEL

Proyectó: Luz Adriana Cárdenas Mosquera – Profesional SIAU - Sertemp
Revisó: William Arango Ussa – Líder jurídico – Sertemp
Revisó: Carolina Osorio González – Subgerente Administrativo y Financiero